

Unidad de Transportes
Departamento de Accesibilidad, Planificación
y Estrategias de Sostenibilidad

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA
Y MOVILIDAD SOBRE ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS
DESCANSOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TAXIS**

I. Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad, con código CSV 9445aac4aeaa8301bde0833736e14c4ead061bf8, en relación con la organización y ordenación de los descansos del servicio municipal de taxis.

II. Examinada la documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 19 de abril, del taxi, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi, la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normas de general y pertinente aplicación.

III. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por eTaxi Córdoba, FeSMC-UGT Córdoba y FACUA-Córdoba por las siguientes razones:

1. En cuanto a la supuesta falta de trámite de **información pública** para la regulación de los descansos del sector del taxi se ha de indicar que los artículos 129.3 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hacen referencia a la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, mientras que el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local hace referencia a la aprobación de Ordenanzas, por lo que se entiende no es aplicable a la regulación de descansos que nos ocupa que, como se indica en el artículo 73 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi, se realiza mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Transportes, actualmente el Concejal Delegado de Seguridad, Vía Pública y Movilidad.
2. En cuanto a la supuesta falta de **memoria económica** de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

FIRMANTE

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7e2f59cd6dfce9669c516e4df88706d06111fc8d

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

29/09/2020 18:35:17 CET
29/09/2020 20:40:45 CET

**Unidad de Transportes
Departamento de Accesibilidad, Planificación
y Estrategias de Sostenibilidad**

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se considera que asimismo no es de aplicación en materia de regulación de descansos del sector del taxi dado que se circunscribe a los ingresos y gastos públicos. A este respecto consta en el expediente comunicación de la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi de Córdoba (AUTTACOR), representativa de más del 97% del sector del taxi en el municipio de Córdoba que indica que su petición está basada en el análisis de los datos de la demanda actual, que arroja una caída de la actividad y por consiguiente de la utilización del servicio del taxi por encima del 65% a mediados del mes de septiembre, no teniendo constancia de ningún otro dato o estudio oficial que contradiga tal afirmación. En el mismo sentido y a modo de ejemplo, en fechas recientes se ha tenido conocimiento de la noticia de que la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga ha dado el visto bueno a la propuesta presentada por las asociaciones del taxi Aumat, Taxi-Unión, Amata, Amat, Élite Costa del Sol y Grupo de Movilización por la que se solicitaba adecuar la oferta a la demanda actual mediante una nueva regulación del descanso obligatorio y de los turnos en el aeropuerto, que ha quedado en un 33,37% en el primer caso y en un 5,58% en el segundo.

3. En cuanto a la posible vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la **Competencia** es necesario recordar que el ámbito de aplicación establecido en su artículo 8 indica que el procedimiento de control previsto en dicha Ley *«se aplicará a las concentraciones económicas cuando concurra al menos una de las dos circunstancias siguientes:*
 - a) *Que como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante de producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.*
 - b) *Que el volumen de negocios global en España del conjunto de los partícipes supere en el último ejercicio contable la cantidad de 240 millones de euros, siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de negocios superior a 60 millones de euros.»*

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en relación con la regulación de los servicios concertados de taxi, que podrán realizarse en los días de descanso establecidos siempre que se encuentren previamente contratados y no supongan otros servicios de parada o calle en el mismo día.

**FIRMANTE**

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7e2f59cd6dfce9669c516e4df88706d06111fc8d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

29/09/2020 18:35:17 CET
29/09/2020 20:40:45 CET

**Unidad de Transportes
Departamento de Accesibilidad, Planificación
y Estrategias de Sostenibilidad**

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es


TERCERO.- Aprobar la siguiente regulación de descansos para el mes de octubre de 2020:

- Entre el 1 y el 31 de octubre de 2020 deberá descansar diariamente de lunes a sábados el **50% de la flota (254 taxis)**, manteniéndose el descanso obligatorio los domingos para el 67% de la flota (341 taxis).
- El sistema de descansos para el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2020 quedaría de la manera en que se recoge en el siguiente cuadro:

OCTUBRE						
			Jueves 1	Viernes 2	Sábado 3	Domingo 4
			Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: C - E
Lunes 5	Martes 6	Miércoles 7	Jueves 8	Viernes 9	Sábado 10	Domingo 11
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: C - D
Lunes 12	Martes 13	Miércoles 14	Jueves 15	Viernes 16	Sábado 17	Domingo 18
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - E
Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23	Sábado 24	Domingo 25
Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: C - E
Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30	Sábado 31	
Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: A - C - E	Trabajarán: B - D - F	Trabajarán: B - D - F	

- Los días de descanso comenzarán a las **6 horas de cada día** hasta las 6 horas del día siguiente.
- La jornada laboral será de **18 horas de lunes a viernes** y de 24 horas los fines de semana.
- Los **servicios concertados** podrán realizarse en los días de descanso establecidos siempre que se encuentren previamente contratados y no supongan otros servicios de parada o calle en el mismo día.

CUARTO.- Instar en el desarrollo de los servicios de taxi al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes establecidas por las autoridades competentes en la lucha contra la
FIRMANTE

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7e2f59cd6dfce9669c516e4df88706d06111fc8d

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

29/09/2020 18:35:17 CET
29/09/2020 20:40:45 CET

**Unidad de Transportes
Departamento de Accesibilidad, Planificación
y Estrategias de Sostenibilidad**

Avda. de los Custodios s/n (14071-Córdoba)
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext. 15209
transportes@ayuncordoba.es



pandemia del COVID-19.

QUINTO.- Dar traslado del Decreto a las personas físicas o jurídicas interesadas, para su conocimiento y efectos, con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, **RECURSO DE REPOSICIÓN** de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si interpone Recuerdo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD
Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019
El Coordinador General de Seguridad, Vía Pública y Movilidad

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
a los solos efectos de fe pública.

FIRMANTE

JOSE CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ (COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

7e2f59cd6dfce9669c516e4df88706d06111fc8d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****445**
****763**

FECHA Y HORA

29/09/2020 18:35:17 CET
29/09/2020 20:40:45 CET

